

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 11 de Noviembre de 1880.

NUMERO 818

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos.**

Por cada palabra de exceso, **medio centavo.**

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo **un treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará **un cincuenta por ciento.**

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5, 57 minutos. Se pone á las 5, y 31 minutos. Sale la Luna á las 1. 29. m.

JUEVES 11.—San MARTIN, ob. y confesor. San Mena, mr. San Valentin, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Discursos.

Secretaria de Gobernacion.

Nombramiento.

Secretaria de Justicia.

Nombramiento.

Secretaria de Instruccion Pública.

Informe.

Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Romatos y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Recepcion diplomática.—Exámenes.—Canton de Santa Cruz.—Retreta.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.—Los bancos ingleses.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL DOCTOR DON JOSÉ MARIA QUIJANO OTERO, EN EL ACTO DE SU RECEPCION, COMO ENCARGADO DE NEGOCIOS DEL GOBIERNO DE COLOMBIA, CERCA DEL DE ESTA REPUBLICA.

Honorable Señor Secretario:

Al poner en manos de V. E. la carta autógrafa en que el Señor Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia me acredita, por el digno conducto de V. E., como Encargado de Negocios de mi Patria, cerca del Supremo Gobierno de la República de Costa-Rica, no puedo ni debo disimular que me hallo en un instante solemne para mí y no podría ser de otro modo, toda vez que al llenar una formalidad oficial que me apareja honra, cumpla el encargo, no menos honroso, de presentar al pueblo costarricense el cordial y fraternal saludo del pueblo colombiano.

Colombia, segura como está de que la equidad y la justicia habrán de inspirar siempre los consejos y determinaciones de Costa-Rica, y persuadida de que el acatamiento al derecho es la salvacion para las naciones de origen español, más ó menos desacordadas todas en sus cuestiones de límites, estimó como prenda de buena voluntad la orden de respetar el *statu quo* de una época determinada; con lo cual no hacía Costa-Rica otra cosa que poner de manifiesto su acatamiento al derecho, y, sin comprometer el propio, dejaba abierto el campo á las alegaciones del ajeno.

Colombia ha correspondido á ese laudable sentimiento de equidad, acreditando una Legacion que hará lo posible para ver de dar punto al ya demasiado largo litigio; y como prenda del buen deseo que la anima, ha escogido en el más humilde de sus hijos á quien, co-

mo yo, sea quien más acata el derecho, y paga al propio tiempo mejor tributo al sentimiento de fraternidad americana.

Hacer cuanto sea posible por allanar dificultades, nunca insuperables para pueblos á quienes unen tantos y tan sagrados vínculos, es mi deber.—Merecer y alcanzar en el cumplimiento de él la benevolencia de la Nacion costarricense, y la de V. E., es mi deseo.

Feliz sería yo, Honorable Señor Secretario, si al regresar á mi Patria pudiera decir al Gobierno de Colombia que he cumplido sus órdenes, é interpretado bien sus sentimientos; al hospitalario pueblo costarricense, que he tratado de no dejar en él recuerdo alguno ingrato; y á unos y á otros, que toda diferencia está allanada; que la Justicia, el Derecho y la Fraternidad americana han sido nuestra norma, y que los documentos que lo comprueban no son meras piezas de cancillería, sino el abrazo de dos pueblos.

Para dar principio al cumplimiento de mi deber, y hallarme apto para el logro de mi ambicion, tengo el honor de poner en manos de V. E. las cartas credenciales de estilo, y suplicaros recibais en nombre de Costa-Rica, el saludo de un pueblo hermano.

CONTESTACION

DADA POR EL HONORABLE SEÑOR SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, AL DISCURSO ANTERIOR.

Señor Ministro:

Al recibir de vuestras manos la carta autógrafa en que el Excmo. Señor Secretario de Relaciones Exteriores de los EE. UU. de Colombia, os acredita como Encargado de Negocios de aquella República, cerca del Supremo Gobierno de ésta, me congratulo de que tan importante Mision se haya confiado á Vos, cuyas relevantes y bien conocidas dotes personales, son una garantía de buen suceso.

Acepto á nombre del pueblo costarricense el cordial saludo que, por vuestro digno conducto, le envía el pueblo colombiano; y hago sinceros votos porque ámbos se estrechen en la más perfecta é inalterable fraternidad.

Ya que á este tan anhelado bien tiende Vuestro Gobierno al enviarnos á terminar, como medida conducente, la antigua y enojosa cuestion de límites entre ámbos países, bajo bases de estricta justicia, estad seguro de que tendrá, de parte del

mio, la más cumplida y más leal correspondencia.

Pero el mismo laudable paso que con tales miras da hoy Colombia, lo ha dado otras veces, y lo dió Costa-Rica en 1865, sin resultado definitivo.

Leccion es ésta que está indicando el único camino para llegar á una solucion que sepulte las diferencias existentes entre ámbas Naciones, y ponga á éstas en vía segura de realizar la estrecha y permanente union á que propenden y á que las llaman sus recíprocos intereses y su mútua honra.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 202.

Palacio Nacional.—San José, 10 de Noviembre de 1880.

Nómbrese al Señor Don Leovigildo Castro, Gobernador, en propiedad, de la Comarca de Puntarenas.—Comuníquese.

De orden de S. E. el Gral. Presidente,

LIZANO.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 10 de 1880.

Nómbrese para Juez de 1ª Instancia Civil y del Crimen en la Comarca de Puntarenas, al Señor Licenciado Don Salvador Jiron, en reemplazo de Don Leovigildo Castro, quien ha sido nombrado Gobernador de la misma Comarca.—Comuníquese.

De orden de S. E. el General Presidente, El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,—

CASTRO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 163.

Honorable Señor Ministro en el Despacho de Instruccion pública.

Gobernacion de la Provincia de Heredia, 6 de Noviembre de 1880.

El día primero del corriente mes a. m. tuvo lugar en el salon Municipal de esta Ciudad, el examen público que rindió el Liceo del Norte, regentado por las Señoritas Moya, y Don Graciliano Chaverri.

El acto se abrió en medio de una acogida y numerosa concurrencia, co-

un discurso pronunciado por el ayudante Señor Chaverri, y terminó con otro de la alumna Señorita Delfina Chaverri.—Adjunto á US^a Honorable ambos, para que con ésta, si lo estima conveniente, haga que se publiquen en "El Diario Oficial."

El resultado fué notable, pues las alumnas dieron muestras de mucho aprovechamiento, respondiendo con prontitud y soltura á las preguntas que se les dirigian en los diversos ramos sobre que versó el exámen, entre ellos lectura razonada, en prosa y verso, Gramática castellana, Geografía universal, Historia y otros, sobresaliendo las Señoritas Adelina Cachengnis, Rosario Segreda, Delfina Chaverri, Trinidad González, Matilde Vargas, Ines Benavides y Trinidad Flóres; pero lo que nos causó una agradable y verdadera sorpresa fué oírlas responder en Historia y Geografía de Costa-Rica, ya describiendo sus volcanes, valles, rios, puertos y Ciudades, ó ya individualizando sus grandes hombres, los principales hechos históricos y las mejoras llevadas á cabo por estos, en las bellas artes, la agricultura y las ciencias; acentuando el empeño que la actual Administracion ha tenido y tiene porque las masas se instruyan, sin economizar gasto ni sacrificio de ningun género y puntualizando hasta la ingente suma que al presente invierte con tan noble fin.

En ese ramo se puede decir con certeza, que hemos adelantado, porque no es la primera vez que aquí hemos presenciado que un examinando nos hace lista exacta de los Emperadores Romanos, ó nos describe con minuciosidad la situación geográfica de Europa, del Asia ó de la África; pero que no sabe ni cómo se llama el Presidente de la República, ni cuántas Provincias la componen.

Deseamos que los demas maestros imiten al ayudante Don Graciliano Chaverri, haciendo los estudios necesarios y tomando los datos del caso para enseñar á sus discípulos la Geografía é Historia de Costa-Rica, entre tanto ve la luz pública una historia que ya se hace esperar, no obstante que el Supremo Gobierno ha hecho cuanto se puede hacer por obtener esta mejora.

Por el buen resultado obtenido en el exámen merecen nuestra cordial felicitacion las Señoritas Directoras y Ayudante, porque han sido coronados; sus esfuerzos con el adelanto positivo y las Señoritas sustentantes porque han aprovechado el tiempo y correspondido á los deseos del Supremo Gobierno, de sus maestros, de sus padres y del público.

Con muestras de alta consideracion, soy de US^a Honorable muy respetuoso y obediente servidor.

JOAQUIN GUTIÉRREZ.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera

Miércoles 10.

- 1.—En el juicio entre los Sres. Juan José Irola y Pedro Quesada, se señaló para la vista las doce del día doce del corriente.
- 2.—Se introdujo á la oficina el juicio entre los Señores Ramona y Antonio Jiménez, contra el Señor Manuel Herrera Murillo.
- 3.—En el juicio ordinario, por la validez de un documento, entre Don Juan Fernández y Doña Dolores Monge, se confirmó la sentencia de primera Instancia, quedando sin efecto la de segunda.

4.—La causa contra Guillermo Marín, por robo, se devolvió á primera Instancia para la práctica de una diligencia.

5.—La causa contra Jesus Arias, por lesiones, no habiéndose éste presentado como parte, se mandó entender con el Procurador de Reos, y se proveyó autos.

San José, Noviembre 10 de 1880.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por Don Joaquín García, en la ejecución que sigue el Señor José María Bermúdez, contra la Señora María Filomena Campos, por suma de pesos.

2.—En el juicio verbal seguido entre los Señores Manuel Herra y Megía y Jesus María Ugalde y Alfaro, por los materiales de una casa, se señaló para la vista el veinticinco del corriente.

San José, 10 de Noviembre de 1880.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once de este día, se admitió al Señor Don Félix Pacheco y Frutos, mayor de veinticuatro años, soltero, comerciante y de este vecindario, el denunciado que ha hecho hasta de cuatro caballerías de terreno baldío, sito en Candelaria de Aserrí, Distrito 1º Canton 3º de esta Provincia; y cuyos linderos son: al Norte, terrenos de los vecinos de Alajuelita; al Sur, id. del Licenciado D. Baltasar Salazar; al Este, terrenos de los vecinos do Aserrí; y al Oeste, id. de la Legua de Escasú.—Conforme á la ley de 20 de Julio del corriente año, el denunciante presenta la cantidad de ochenta pesos, que es próximamente el valor de la quinta parte del precio total del terreno, esto es, en caso de venderse á cien pesos caballería; y conforme al Acuerdo Supremo de 12 de Mayo último, presenta asimismo la suma de veinte pesos, para pago de los honorarios del Agrimensurador revisor de la medida, en su oportunidad.—Estas cantidades constan en el cheque del Banco Nacional, número 695, que existe en depósito en este Juzgado.—Este denunciado fué puesto el día cuatro de este mismo mes.—Las personas que se consideren con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo á esta oficina en el término de ley.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, Noviembre 9 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Urbino Castro.—Francisco M. Quesada.

REMATES.

A las doce del día diez y ocho de este mes, se rematarán en este juzgado las fincas siguientes: Un cafetal como de dos manzanas situado en "El Purrá" de Guadalupe, Distrito sexto de este Canton, de superficie plana, figura cuadrada, lindante: al Norte, terrenos de Ramon Calvo, é Ildefonso Jiménez, hoy de Calvo, de Manuel Méndez y Pedro Jiménez, digo: terrenos de Ramon Méndez, y Pedro Jiménez: Sur, entrada de por medio, ó calle que pertenece á Santiago Ballester, de cuatro varas de ancho, por todo el largo del terreno, que es como de ciento veinticinco varas, con cafetal de Eloy Ballester: Este, Cafetal de Santiago Ballester, y de Cipriano Calderon; hoy de Pilar González; y Oeste, calle en medio, terreno de Juan Morales.—Valorado en \$ 380.00. Y un cafetalito contiguo al anterior, como de tres cuartos de manzana, lindante: Norte, terreno de Fabian Búrgos, calle en medio: Sur, id. de Manuel

Méndez, ó sea la finca anterior: Este, calle de entrada de Hermenegildo Araya; y Oeste terreno de Pedro Jiménez.—Valorado en \$ 175.00.—Pertenece á la mortual de Brígida Chaves Blanco, y se venden para el pago de deudas y costas, previa informacion de necesidad y utilidad. El que quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía 3ª.—San José, Noviembre 9 de 1880.

FÉLIX MATA BRÉNES.

J. M. Astúa. Gregorio Flóres.
1. v.

A las doce del día diez y siete del corriente, se rematarán en la puerta de este Despacho y en el mejor postor, los bienes siguientes.

Un tacotal de 15 manzanas, valorado en la suma de.....\$ 15-00
Una huerta valorada en....., 40-00
Un caballo aino valorado en., 34-00
Un id. colorado " " , 12-00
4½ fanegas maíz, valoradas en., 27-00

Estos bienes pertenecen á Don Alejandro Delliore y George, y se venden previa ejecución, de orden de este Juzgado, para pagar á su acreedor D. Juan Asevedo y Gutiérrez, cantidad de pesos que le adeuda.—Quien quisiere hacer postura, que la haga, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Santa Cruz, Noviembre 2 de 1880.

P. PADILLA HERRERA.

Antº J. Escobedo.—Mardonio Victoria.
1 v.

A las doce del viénes veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de la casa en que viviendo moraba la finada Marcelina Salazar, barrio de San Jerónimo de Grecia, los bienes siguientes: Una vaca sarda, parida con una ternera idem, valorada en treinta y cinco pesos. Una ternera alazana, en diez pesos. Una cama torneada, en ocho pesos cincuenta centavos. Un pilon, en dos pesos cincuenta centavos. Una mesa, en dos pesos. Una cama mala, en un peso cincuenta centavos. Otra idem, idem, en un peso. Una banca larga, en setenta y cinco centavos. Otra idem con una tabla al frente, en cincuenta centavos. Otra idem pequeña, en treinta centavos. Un armario malo, de cocina, en dos pesos. Una carretilla de torcer mecate, en cinco centavos. Tres taburetes, en setenta y cinco centavos. Una burra de madera y una tabla, en treinta centavos. Un San Jerónimo con nicho, en dos pesos. Un fierro de herrar, en tres pesos. Un cofre de echar ropa, en un peso cincuenta centavos. Una olla pequeña, en cincuenta centavos. Otra idem rota, en veinticinco centavos. Un cuchillo, en cincuenta centavos. Unas tijeras, en cinco centavos. Un cajon mal arreglado, en cincuenta centavos. Un cuero viejo, en sesenta centavos. Una olla y una tinaja, en setenta centavos. Un cristal, en diez centavos. Una hacha, en setenta y cinco centavos.—Y á las doce del sábado veintisiete de Noviembre del corriente año, en la casa y barrio ya dichos y en el mejor postor, se han de rematar los inmuebles siguientes: La casa de habitación construida de gigantones, basada en un marco de madera, un caedizo y su correspondiente cocina, puertas y ventanas, ubicada en un solar plano, cultivado de café, situado en la primera manzana al Norte, del pueblo de San Jerónimo de Grecia, Distrito y Canton 3º de la Provincia de Alajuela; linda: al Norte, calle en medio, terreno de Antonio Chacon, antes, hoy de Juan Corrales; al Sur, calle en medio, con la manzana de la Iglesia; al Este, con solares de Don Francisco González Brénes, antes, hoy de Don Adolfo González y Norberto Salazar, cercas de por medio; y al Oeste, con solar de José María Mejías y Norberto Salazar, calle en medio: mide la casa como once varas de largo, por ocho de ancho; y el solar, media manzana. No tiene nombre, número, gravámen ni servidumbre: hubo el terreno y casa la causante, en pago de su aporte y ganancias con el finado José Manuel Barrantes, valorado todo en trescientos pesos.

Un terreno de superficie plana en su mayor parte, de agricultura y pasto, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, Distrito y Canton terceros de la Provincia de Alajuela, linda: al Norte, con

terreno de Ana Barrantes, antes, hoy de Miguel M^a Carvallo: al Sur, con idem de la testamentaria del finado Don Francisco González Brénes y de los herederos del finado José Manuel Barrantes: al Este, yurro en medio, terreno de Vicente Zúñiga; y al Oeste, calle en medio, con idem de la testamentaria de Don Francisco González Brénes: mide diez manzanas tres mil quinientas ochenta y siete varas cuadradas: no tiene nombre, ni número; pero sí la servidumbre de dar pasaje, bajo tranqueras, para el terreno del lado Sur, de los herederos del finado José Manuel Barrantes: hubo la finca la causante, en pago de su aporte y ganancias con el finado José Manuel Barrantes, valorado en setecientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual de la Señora Marcelina Salazar, y se venden á petición de partes, para pagar el quinto, costas y su haber de los herederos en esta mortual. El que quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario en la mortual de la Señora Marcelina Salazar, Grecia, á las doce del día seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

JOAQUIN RODRIGUEZ.

Demetrio Suárez.—Alejandro Barahona S.
2 v.

EDICTOS.

Marcelo Brénes, Juez 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio de esta Provincia.

Á los Señores Micaela Herrera, Salvador Jiménez, Juan Chaves, Edmundo Vasquez, herederos de Dionisio Herrera, Donata Camacho, Lorenzo Leon, Manuel Zúñiga, Dolores Padilla, Pedro Jiménez, María Ramírez, y Jesus Zúñiga, vecinos de la Villa de Escasú;—Isidor Leon, vecino de Pirris; José Bustamante, vecino de Tabarcia; Ascension Quiros, de Sarchí de Grecia; y á la Municipalidad de dicha Villa de Escasú, hace saber: que en el juicio de cesion de bienes hecha por el Señor José Estanislao Rojas y Quesada, de cuarenta y ocho años, casado, agricultor y vecino de Escasú, ha recaído el auto que dice: "Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio. San José, á la una y media de la tarde del día ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Admítase la cesion de bienes hecha por el presentado, en cuanto há lugar en derecho: cítense á los acreedores presentes con nueve días de término; y á los ausentes, por treinta días.—Nómbrese depositario de los bienes cedidos, á D. Julian Mata, á quien se facultará para que venda los objetos ó efectos sujetos á corrupcion, ó á disminuir ó perder su valor. Comisionase al Alcalde 1º de Escasú para que practique las diligencias de aceptacion y juramento al depositario, inventarie y entregue de los bienes, debiéndose citar personalmente á los acreedores presentes, y por medio de edictos, que se publicarán en el Diario Oficial, á los ausentes. Arts. 861 Código Civil, 491, 492 y 493 id. de Procedimientos.—Marcelo Brénes.—Ramon Bustamante.—Alberto Brénes".

Es Conforme.

Dado en San José, á las doce del día diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.

MARCELO BRÉNES.

Luis Arroyo.—Ramon Bustamante.

MARCELO BRÉNES.—Juez 1º de 1ª Instancia Civil y de Comercio de esta Provincia.

Al Señor Juan Barrantes y Fernández, mayor, casado, agricultor y vecino del Barrio de San Isidro de esta jurisdiccion, hace saber el auto que ha recaído en el juicio ejecutivo que por otorgamiento de una escritura, le sigue el Señor Juan Mora y Sequeira, de sus mismas calidades y vecindario.

"Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio, San José, á las doce y media del día veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta.—De conformidad con el Artículo 2º del Decreto de 27 de Diciembre de 1879, se requiere por segunda vez al Señor Juan Barrantes y Fernández para que en el término de diez días otorgue en favor del Señor Juan Mora y Sequeira, la escritura á que se refiere la sentencia

ejecutoriada que sirve de base á este asunto. Publíquese esta providencia por edictos, que se insertarán en el "Diario Oficial".—Marcelo Brénes.—Alberto Brénes.—Genaro Castro.
Es conforme.

MARCELO BRÉNES.
Luis Arroyo.—Genaro Castro.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron á la muerte de la Señora Francisca Moreno y Benégas, que fué mayor de edad, casada y vecina del Barrio de San José de Atenas, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de ley ocurran á hacer uso de sus derechos.

Juzgado Arbitro testamentario. Atenas á las ocho y un cuarto de la mañana del día tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

JUAN P. GONZALES.
Juan J. Jenkins.—Rafael Cubero.

REGIMEN MUNICIPAL.

Circular

A los Jefes Políticos de los Cantones menores de esta Provincia, Agentes de Policía y Jueces de Paz de los Distritos de este Canton.

Esta Gobernacion ha dispuesto dar principio á los trabajos referentes á la composicion y mejora de los caminos vecinales de esta Provincia, el día quince del corriente. En tal concepto, exigirá U. de todo individuo domiciliado ó propietario del territorio de su jurisdiccion, el contingente de un día de trabajo semanalmente, si fuere paisano ó perteneciente al Ejército de Reserva, y un día en cada quincena, si el contribuyente correspondiere al Ejército de Operaciones; exceptuando de esta regla á los propietarios de fincas rústicas y boyeros, los cuales tienen obligacion de contribuir con un día de trabajo con bueyes y carreta en cada semana, cualquiera que sea su edad ó condicion.

La presente disposicion no impide que U. pueda recibir en dinero efectivo el valor equivalente al jornal que por día entero se pague generalmente en la circunscripcion de su mando, el cual invertirá exclusivamente en la composicion expresada, llevando cuenta y razon de su empleo.

Por la inobservancia de la Grdel. precedente, impondrá U. á los remisos una multa de doble valor al jornal que debieran haber devengado.

Gobernacion de la Provincia de San José, Noviembre 10 de 1880.
C. ESQUIVEL.

10.....v... 1..

REVISTA INTERIOR.

Recepcion diplomática.—Ayer á las doce y media p. m. fué recibido oficialmente por el Honorable Secretario de Estado en la Cartera, de Relaciones Exteriores, en el Salon del Despacho, el Dr. Don José M^o Quijano Otero, como Encargado de Negocios del Gobierno de Colombia y el Adjunto á dicha Legacion, Sr. Don Alberto Quijano.

Este acto se verificó con el ceremonial de estilo; y al presentar el Honorable Encargado de Negocios del Gobierno de Colombia sus cartas credenciales, leyó el discurso que junto con la contestacion del Honorable Secretario de Relaciones Exteriores, se registran en la seccion correspondiente de este periódico.

Concurrieron á la recepcion los demas miembros del Gabinete, Señores Don Salvador Lara, Secretario de Hacienda y Comercio; Don Saturnino Lizano, Secretario de Gobernacion; y Licdo. Don Manuel Argüello, Secretario de Obras Públicas; como tambien el Dr. Don Rafael Orozco, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y Don Pio Viquez, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Despues del acto, las bandas militares de esta Capital ejecutaron algunas piezas en las galerías del Palacio Nacional.

Exámenes.—Han terminado los exámenes privados y públicos del Colegio de San Luis Gonzaga, dirigido por los Reverendos Padres de la Compania de Jesus; y el Domingo 7 del corriente, tuvo lugar en dicho plantel, la solemne distribucion de premios. Tenemos informes de que todos estos actos han correspondido á los esfuerzos del Director y Profesores de este Colegio, habiendo sido ellos una prueba de aquellos esfuerzos y del aprovechamiento de los alumnos. Esta funcion escolar terminó con la representacion, por alumnos del mismo Colegio, del melodrama titulado "El Duende del Pajar," dedicada á beneficio del templo de San Nicolas. Esta representacion mereció muchos aplausos de la concurrencia que asistió á ella.

El día 1^o del corriente mes, se verificó tambien el exámen público del Liceo del Norte de la Ciudad de Heredia, dirigido por las Señoritas Moya y Don G. Chaverri, y á cuyos resultados se contrae la comunicacion del Señor Gobernador de aquella Provincia, que se publica en la seccion correspondiente de este Diario; y en el mismo día tuvo lugar tambien, el exámen de la Escuela Central de Puntarenas, de que es Director el Señor Don Romon Céspedes Fornaris. El éxito fué satisfactorio, y el discurso pronunciado por el Director en dicho acto, mereció los aplausos de los concurrentes.

El 4 se efectuó asimismo, con buen éxito, el exámen de la Escuela Central 2^a de varones de la Ciudad de Heredia, que dirige el Señor Don Amadeo Madriz, quien pronunció un discurso adecuado al acto, y promovió una suscripcion para útiles de escuela y para la construccion de un edificio aparente al objeto. Varias personas de las concurrentes á aquel acto, fijaron la cuota con que contribuian, y el Director, Señor Madriz, se comprometió con espontaneidad laudable, á llevar á cabo la suscripcion que se abría con el fin indicado.

Canton de Santa Cruz.—El Jefe Político de este Canton dice con fecha 7 de Noviembre lo que sigue:

"Por disposicion de la Junta Edificativa del Panteon se dispuso construir el de esta Villa, de 100 varas cuadradas, con alambre galvanizado de Burnell, colocado en postes de mora y guachipeli, pintados de negro. Al rededor de esta cerea se sembrarán palmeras á corta distancia. Frente al edificio de que me ocupo habrá un pequeño oratorio, para lo cual está construida ya una casita, que tambien se pintará de negro.

Ya está en esta Villa el alambre necesario para la cerca, hay listos 50 postes, y hoy 200 hombres limpian el cuadro del Panteon.

El siguiente es el cuadro que se ha formado del maiz y arroz colectados en este Canton.

CUADRO.	MAIZ.	ARROZ.
Centro.....	3076 cajas.	20 cajas.
Santa Bárbara.....	4449 "	144 "
Belen.....	8598 "	00 "
Tempate.....	4364 "	101 "
Santa Rosa.....	3552 "	30 "
Veintisiete de Abril.....	3408 "	48 "
Lagunilla.....	122 "	00 "
Arado.....	1932 "	15 "
San Juan.....	1008 "	48 "
Limon.....	2856 "	00 "
Cacao.....	1272 "	14 "
Bolson.....	3840 1/2 "	15 "
Total.....	38477 1/2	415

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas Militares de la Capital.

- 1^o—Gran Marcha de Juana de Arco.
- 2^o—Primer acto de la ópera Norma.
- 3^o—Cuadrilla Real Danesa.

El Director de las Bandas de la Capital,
RAFAEL CHAVES T.
San José, 12 Noviembre de 1880.

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Noviembre 9		Termómetro centígrado.	
7. a. m.	2 p. m.	9. p. m.	Término medio.
19, 50	25, 25	21, 00	21, 92
Viento:			
SE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barometro: Término medio 26, 266			

Comenzamos á publicar los "Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica" escritos por el Doctor Don Rafael Orozco, concretados principalmente al Código Penal de la Nacion.

Como el objeto de esta obrita es procurar la mejor inteligencia y aplicacion de las disposiciones penales vigentes; y el autor de ella fué el redactor del proyecto de Código Penal que sirvió de base de discusion á la Corte Suprema de Justicia, juzgamos que esta última circunstancia y la aptitud del Doctor Orozco, son motivo para que estos trabajos llenen cumplidamente su objeto, y sean útiles en particular á todos aquellos que tengan que hacer un estudio especial del Código Penal.

ELEMENTOS

DE

Derecho Penal de Costa-Rica.

Por el Doctor Don Rafael Orozco.

INTRODUCCION.

TÍTULO PRELIMINAR.

Nociones generales.

Capítulo primero.

El Derecho Penal.

1.—Reunidos los hombres en sociedad y debiendo esta garantizarlos en sus derechos y protegerlos en sus personas, se hace indispensable que haya leyes, no sólo para que definan y declaren aquellos, sino tambien para que sancionen eficazmente todas las infracciones que afecten el orden público, el orden social y el de las familias.—A esto último ocurre el Derecho Penal.—Y como en la represion de delitos no es suficiente la reparacion del daño causado, ya porque á veces la reparacion por quien puede hacerla sin notable detrimento, no es suficiente valla para contenerlo en lo futuro, ya porque hay delitos de difícil reparacion, y ya, en fin, porque es preciso que el Poder social establezca ademas otras penas para el violador, por esto el Derecho Penal consigna diversidad de castigos en relacion con el mal causado y la culpabilidad del delincuente, sin descuidar

en caso alguno la reparacion del perjudicado.

2.—Así, pues, podemos definir el Derecho Penal "una concepcion de la razon humana deducida de una relacion del hombre en sociedad, en la que la sociedad tiene la facultad de hacer sufrir al hombre cierto mal en razon á la violacion del derecho que ha cometido." (1)

3.—En estos elementos no nos vamos á ocupar del derecho en su sentido abstracto ó del precepto propiamente dicho, ni de la jurisdiccion ni del procedimiento; vamos á tratar unicamente de la penalidad, de esa parte del derecho público interno, que como esencialmente sancionador, interviene para garantizar directamente los demas ramos del derecho.

4.—El Derecho Penal, propiamente dicho, comprende: 1^o La teoría fundamental del derecho de penar; 2^o Las reglas comunes acerca de los delincuentes y de los castigos; y 3^o La enumeracion detallada de los delitos con la pena correspondiente.

5.—La primera parte la trataremos, muy someramente, en el capítulo siguiente, que servirá como de prólogo á estos Elementos; la segunda, al tratar del libro 1^o; y la tercera, en los dos últimos libros, ó sean el 2^o y 3^o, para llevar el mismo orden que el Código Penal.

Y nótese, que aunque el libro 3^o se ocupará de las faltas, téngase entendido que cuando hablamos de delito en general, comprendemos los crímenes, los simples delitos y las faltas, enumeracion que oportunamente explicaremos.

Capítulo segundo.

Teoría fundamental del derecho de penar.

6.—La materia que este capítulo abraza es muy compleja y se presta para escribir muchos volúmenes; pero los límites de unos Elementos no nos permiten tratarla fundamentalmente.—Remitimos á los que quieran profundizarla á Ahrens, Dalloz, Ortolan, Caravantes &^a

Siguiendo á Ortolan, la teoría del derecho de penar contiene tres problemas distintos:

1^o—¿Cuál ha sido el origen histórico de la penalidad?—Problema de historia.

2^o—¿Cuál es el fundamento legítimo del derecho de castigar?—Problema de derecho.

3^o—¿Cuál debe ser el objeto del Derecho Penal y de las penas?" (2)

(Continuará.)

Los Bancos ingleses.

[De El Ferro-Carril de Santiago de Chile.]

(Continuacion.)

Despues de las reformas de Mayo de 1844, hechas por Roberto Peel, el banco de Inglaterra tiene la parte principal en la circulacion fiduciaria, en la emision de billetes.—Hasta esta época, el derecho de emision, salvo los billetes menores de cinco libras, había sido el derecho comun, al ménos para los ban-

(1.) Tratado de Derecho Penal por M. Ortolan.

(2.) Ortolan.—Obra citada.

cos que no tenían menos de seis asociados.—Era la tradición del país, habituado á los recibos negociables de los plateros.—Para modificar la influencia de la tradición, se restringió en 1709 el derecho de asociación, pero se respetó el de emisión.—Las reformas de 1844 suprimieron para el porvenir el derecho de emisión y limitaron la facultad de emisión de los doscientos siete bancos privados y de los sesenta y dos bancos por acciones que lo ejercían al monto de su circulación respectiva en esta época, sea 5.133,407 libras para los primeros y 3.495,446 libras para los otros.—El derecho de emisión del banco de Inglaterra fué limitado á 14 millones de libras.—Por lo demás, fué entendido que podría aumentar sus emisiones de billetes en proporción á los que correspondían á los bancos que liquidarían ó cederían su derecho de emisión.—Estas disposiciones son comunes á los bancos de Escocia y de Irlanda, cuya facultad de emisión ha sido fijada para éstos en 6.354,500 libras y para aquéllas en 2.676,300.

La facultad de emisión del banco de Inglaterra no se ha aumentado desde 1844 más que un millón de libras, á causa de diversas extinciones.—Pero no habiendo cesado de aumentar su efectivo, la circulación del banco se ha elevado á 20.250,000 libras en 1844, á 27.600,000 libras en 1876.

Si se adicionan las diversas cifras relativas al derecho de emisión, tomando por término medio de efectivo del banco de Inglaterra 20 millones de libras, se encuentra que el término medio de la circulación fiduciaria en el Reino Unido debe ser subido á 50.000,000 de libras, ó sea 1,250 millones de francos. Este término medio no era, en 1844, más que de 37 millones de libras.—Se ha elevado progresivamente con el efectivo del banco de Inglaterra, que constituye el elemento principal, pero esencialmente variable, de esta circulación.

Este carácter de variabilidad es el que ha provocado tantas críticas.—El efectivo disminuye por causas diversas que acrecen la circulación interior ó la exportación de metales preciosos, la facultad de emisión disminuye proporcionalmente.—Las prescripciones de la ley de 1844 han debido ser suspendidas en 1847, en 1856 y 1866.—M. Hankey, antiguo Gobernador del banco, las ha, sin embargo, defendido en un libro conocido; pero la grande experiencia hecha en Francia de 1870 á 1878 de una circulación fiduciaria que ha sido subida á 3 millares y que se ha mantenido sobre dos millares sin depreciación, parece dar razón á los economistas, tales como M. Mac-Leod, ó á los banqueros, que persisten en considerar como excesivos los límites fijados en 1844 á las emisiones del banco de Inglaterra.

En fin, entre sus funciones de banco de cuentas, de préstamos, de depósitos y de circulación, el banco de Inglaterra administra la deuda pública de Inglaterra, deuda que remonta á la época de la fundación del banco y cuyos acrecimientos sucesivos del capital del banco han sido los primeros elementos. Es él quien paga los intereses, quien opera los pagos.—Esta administración constituye un departamento especial, al cual están afectadas doscientos empleados.—El servicio de la deuda importa por año la apertura de 214,000 cuentas.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—En el "Colegio Central" se vende un piano de la Fábrica de Bord por un precio módico.

San José, Octubre 21 de 1880.

3. v. 2.

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

No habiendo tenido lugar la reunión general de accionistas de este Banco, convocada para hoy, se cita nuevamente á la misma para el Domingo 21 del presente con el objeto de proceder al nombramiento de los Directores que faltan para completar la Dirección y con el de proponer algunas modificaciones á los Estatutos del mismo Banco.

San José, Noviembre 7 de 1880.

C. PINTO,
Secretario

15. v. 3.

EXÁMENES.

Los días 11, 12 y 14 del corriente han sido señalados para que tengan lugar los que debe rendir el Liceo del Norte; los dos primeros en el local que ocupa, y el último en el local que ocupa el Colegio Central que dirige Don Juan Vicente Quiros. La Directora y las Ayudantes suplican á los padres de familia y al público se dignen asistir á dichos actos.

La Directora,
M. MERCEDES MONTALTO.
San José, Noviembre 8 de 1880.

SE ALQUILA

En el alto de la Cuesta de Moras, esquina á la finca de Don Santiago Millet, un terreno de mas de una manzana, plano y apropiado para hortaliza, con agua en la parte alta, lo que facilita el riego—buenas cercas, y una casita, cómoda y seca apropiado para tienda.—Informarán

H. TAURON.

San José, Noviembre 9 de 1880.

15. v. 1. D.

SE ALQUILA la casa situada en la Calle de la Fábrica á doscientas varas del Mercado, lado Norte; tiene una bodega bien construida, una sala para billar y otras comodidades. Entenderse con

JOSÉ A. BARELA.

San José, Noviembre 9 de 1880.

3. v. 3.

SOMBRETEROS baratos de pita, de fieltro y tirolese.—Sombrereria de M. Acosta, Plaza Principal.

San José, Noviembre 2 de 1880.

26. v. 6.

AL PUBLICO.

Ofrezco dar de comer por mes, semana ó tiempos separados; las personas que me honren con su cooperación, tendrán un servicio esmerado y un precio módico.

Calle de Carrillo, casa número 23.—San José, Noviembre 10 de 1880.

MARÍA FEDERICA WELLENER.

4-v-1

AQUIENES INTERESE

Los precios por cuido de bestias en la Caballeriza del Sur, son:

Por mes con grano.....\$ 12-00
Id. id. sin grano....., 09-00
Por el día....., 00-15
Por la noche....., 00-15
Hasta las doce del día exclusive., 00-10
Pasto picado y sin picar al por mayor y al menudeo muy barato.

El empresario tiene abundantes pastos y gran cantidad de granos, con lo que cuenta para cumplir las ordenes de los parroquianos.

San José, Octubre 29 de 1880.

6. v. 6. D.

Alquilo mi casa de dos pisos contigua al Oeste de la Universidad.

EDUVIGES ALVARADO DE MORA.

San José, Octubre 7 de 1880.

26 v 20

A LOS EXPORTADORES DE CAFÉ.

MALA IMPERIAL ALEMANA.

COMPañÍA HAMBURGUESA-AMERICANA DE VAPORES.

Los vapores de esta línea salen de Colon el 8 y el 24 de cada mes y se firmarán conocimientos directos para Hamburgo, Bremen, el Havre, Lóndres, Hull, Amberes, Amsterdam, Rotterdam, Burdeos, San Petersburgo y Marcella,

La Compañía tiene una póliza abierta para asegurar mercaderías y productos de cualquiera clase.

Los embarcadores pueden asegurar por conducto del infrascrito, quien dará también los pormenores que se deseen.

JUAN KNOHR.

MOVIMIENTO

de Correos en el mes de Noviembre de 1880.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves..	2½ p. m.	Lunes y Jueves..	8 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2½ " "	Martes.....	8 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Aténas y San Ramon.....	Diariamente....	2½ " "	Diariamente....	8 " "
Grecia.....	Dias imp....	2½ " "	Dias pares.....	8 " "
Alajuela, Heredia, La Union y Cartago.....	Diariamente....	7½ a. m. y 2½ p. m.	Diariamente....	8 " " y 3 p. m.
Limon.....	Miércoles.....	2½ " "	Jueves.....	8 " "
Terraba y Boruca.....	Dia 12.....	12 " "	Dia 10.....	12 " "
Aserí y carrera.....	Lunes y Jueves..	10½ a. "	Lunes y Jueves..	10½ a. m.
San Isidro y carrera.....	" " "	10½ " "	" " "	10½ " "
Paraiso y Oroqui.....	" " "	7½ " "	" " "	8 " "
San Isidro y Santa Bárbara.	Martes y Viernes	7½ " "	Martes y Viernes.	3 p. m.
Santo Domingo y Bárba.	Diariamente....	7½ " "	Diariamente....	3 " "
Golfo Dulce.....	Dia 11.....	2½ p. m.	Del 7 al 9.....	8 " "
Puriscal.....	Miércoles.....	3½ " "	Martes.....	10½ " "
América del Sur, E. U. de América... Antillas y Europa... Salvador, Guatemala y California... E. E. de Centro América... Nicaragua.—Vía Liberia....	Vía Panamá. 10, 16 y 25 Vía Limon. 12. 29. 10 y 30. Jueves.	2½ p. m.	13 y 25. 19. 13 y 29. Jueves.	Indeterminadas. Id. 8 a. m.

El Despacho estará abierto en días comunes: de 7½ á 9 a. m., de 10½ a. á 2½ p. m. y de 3 á 4 p. m.—En días festivos: de 7½ á 8½ a. m. y de 2 á 3½ p. m.

San José, Octubre 31 de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

Admor. General.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Noviembre de 1880.

Dias.	Fechas.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Martes.	2	9 a. m.	4 p. m.	12 m. del 3
Viernes.	5	11 " "	6 " "	2 p. m. " 6
Martes.	9	3 p. "	10 " "	6 " " " 10
Viernes.	12	5 p. "	12 " "	8 " " " 13
Martes.	16	9 a. "	4 " "	12 " " " 17
Viernes.	19	11 " "	6 " "	2 p. " " 20
Martes.	23	1 p. "	8 " "	4 " " " 24
Viernes.	26	3 a. " del 27	10 a. " del 27	6 " " " 27
Martes.	30	9 a. "	4 p. "	12 " " " 31

Administración de Correos.—Puntarenas, Noviembre 1º de 1880.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Noviembre de 1880.

Dias.	Fech.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	7	12 m.	7 p. m.	3 p. m. del 8
"	14	9 a. "	4 " "	12 " " " 15
"	21	11 " "	6 " "	2 " " " 22
"	28	4 " " del 29	11 a. "	7 " " " 29
"		" "	" "	" " " "

Administración de Correos.—Puntarenas, Noviembre 1º de 1880.